



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 26 ENE. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 015-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 130-2023-GRAP/06/GG, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Gerencia General Regional; el Informe N° 013-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 28 de enero de 2023, elevado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 010-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la autonomía política, conforme precisa el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es la facultad del Gobierno Regional de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 9°, numeral 9.3, inciso 4, que el Gobernador Regional, en su condición de Órgano Resolutivo (OR) para los efectos del referido Sistema Nacional, tiene la función de aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, de conformidad con el numeral 14.3 del artículo 14° del precitado Reglamento, durante la fase de Programación Multianual de Inversiones, los Gobiernos Regionales establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos;

Que, en su artículo 11°, numeral 11.3, inciso 6 del referido Reglamento establece las funciones que corresponden a la Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando entre estas, la de proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



068

inversiones a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en concordancia con dicha función, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que "(...) 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. (...)"; asimismo, en relación a su aprobación, precisa que: **"13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPM en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";**

Que, de acuerdo con el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026), actualizado y publicado¹ por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el plazo para la aprobación y publicación de los Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones del periodo 2024-2026 vence el 27 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"; en cuyo numeral 8.1.2 se establece que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac elabora y solicita la aprobación resolutive de los Criterios de Priorización, así como procede a su registro en los plazos establecidos por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en atención a las disposiciones precitadas, mediante Informe N° 010-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 25 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI del Gobierno Regional de Apurímac) remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando su aprobación de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, evaluada la documentación, el expediente fue elevado mediante Informe N° 013-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 25 de enero de 2023, a la Gerencia General Regional para su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26 de enero de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, corresponde al Gobernador Regional, en su condición de OR, aprobar los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con el numeral 13.7 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en mérito a lo cual otorga opinión legal favorable para la continuación del trámite;

Que, estando a lo informado, opinado y solicitado por las áreas competentes, corresponde aprobar los Criterios de Priorización del Gobierno Regional de Apurímac, propuestos por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a fin de ser aplicados en el proceso de Programación Multianual de Inversiones del periodo 2024-2026 correspondiente a este nivel de gobierno, en el marco del Ciclo de Inversión y de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

¹ Versión actualizada del Anexo N° 06 disponible en:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/anexo6_directiva001_2019EF6301.pdf



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

068



aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 – 2026** del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el registro y la publicación de los Criterios de Priorización aprobados mediante la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales, Direcciones Sub Regionales y Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Presupuestal 442 Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODÓY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGM/GR
MQCH/DRAJ
EYLB